



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 30225
PARA PREVENIR CONTRATACIONES
IRREGULARES EN EL SECTOR PÚBLICO**

El Congresista de la República **ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES**, integrante del Grupo Parlamentario BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 30225 PARA PREVENIR
CONTRATACIONES IRREGULARES EN EL SECTOR PÚBLICO**

Artículo 1. - Objeto de la ley

Contribuir al mejoramiento y modernización del sistema de contrataciones del estado, con el objeto de prevenir acciones irregulares en los procesos de adquisiciones públicas.

Artículo 2. – Finalidad

Modifíquese los Literales a) y h), numeral i) y el literal s) del Inciso 11.1 del art. 11 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, para prevenir contrataciones irregulares en el sector público, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11.- Impedimento.

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

- a) El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Congresistas de la República, los Jueces Supremos de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos, **en todo proceso de**



contratación en la entidad a la que pertenece la autoridad impedida, con excepción del Presidente de la República, en cuyo caso el alcance del Impedimento es en todo proceso de contratación a nivel nacional, mientras ejerzan el cargo y hasta doce (12) meses después de haber dejado el mismo.

[...]

- h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(i) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales a) y b), el impedimento, se **efectúa en la institución pública a la que pertenece la autoridad y, por el tiempo que ostenta el cargo correspondiente;**

[...]

- s) En todo proceso de contratación **y cualquiera sea el objeto social,** las personas jurídicas cuyos integrantes formen o hayan formado parte, **en los últimos doce (12) meses de impuesta la sanción,** de personas jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para participar en procedimientos de selección y para contratar con el Estado. El impedimento también es aplicable a la persona jurídica cuyos integrantes se encuentren sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para participar en procedimientos de selección y para contratar con el Estado. Para estos efectos, por integrantes se entiende a los representantes legales, gerente general, apoderados, integrantes de los órganos de administración, socios, accionistas, participacionistas o titulares, y aquel que tenga la facultad de dirigir, supervisar y controlar. Para el caso de socios, accionistas, participacionistas o titulares, el impedimento es aplicable siempre que su participación individual o conjunta **sea hasta por los últimos doce (12) meses de impuesta la sanción.**

[...]

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - REGLAMENTACIÓN

El Poder Ejecutivo, elabora y publica el Reglamento de la Ley, en un plazo máximo e impostergable bajo responsabilidad de 30 días hábiles, contados a partir de su vigencia para garantizar su cumplimiento.

Lima, marzo del 2024.



Firmado digitalmente por:
 VASQUEZ VELA Lucinda FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 27/03/2024 15:26:09-0500



Firmado digitalmente por:
 PAREDES GONZALES Alex
 Antonio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 27/03/2024 14:01:18-0500



Firmado digitalmente por:
 VASQUEZ VELA Lucinda FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 27/03/2024 15:26:21-0500



Firmado digitalmente por:
 MEDINA HERMOSILLA
 Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 27/03/2024 15:44:08-0500



Firmado digitalmente por:
 TELLO MONTES Nivardo
 Edgar FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 27/03/2024 14:29:21-0500



Firmado digitalmente por:
 GUTIERREZ TICONA Paul
 Silvio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 27/03/2024 15:03:31-0500



Firmado digitalmente por:
 TACURI VALDIVIA German
 Adolfo FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 27/03/2024 16:05:02-0500